



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION
EJECUTADO	MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDIO
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00100-00
PROVIDENCIA	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE FONDO, RECONOCE PERSONERIA

Procede el juzgado a correr traslado de las excepciones de fondo presentadas por la demandada, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S., se ordenará correr traslado a la parte ejecutante del escrito de excepciones presentado por la parte demandada (No.14 expediente electrónico), denominadas prescripción, falta de liquidación de las cuotas partes pensionales causadas y pagadas, indebida reclamación de intereses, prescripción, compensación, por el término de DIEZ (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP, se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandada al abogado LUIS DIEGO GIRALDO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.462.396 y portador de la Tarjeta Profesional No.55649 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado a la parte ejecutante del escrito de contestación de la demanda y de la interposición de excepciones de fondo presentado por la parte demandada (No.14 expediente electrónico), por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443, numeral 1º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar en nombre de la demandada al abogado LUIS DIEGO GIRALDO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.462.396 y portador de la Tarjeta Profesional No.55649 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo

electrónico registrado por los apoderados de las partes: ejecutante amfajardod@parugp.com.co – parcal@parugp.com.co ejecutada luisdiegoabogado@hotmail.com - notificacionjudicial@quimbaya-quindio.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARIN
JUEZ

Haj

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fab973193bbe94561cc6a6d24cf0efb937e6a03967f95c47bca141caueb09ca**

Documento generado en 13/09/2022 04:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>